



ADENDA N° 01

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Académica, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Rector, **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución No 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanuyacu, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, **Dr. VÍCTOR BENJAMÍN CARRIL FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 18863470, designado mediante Resolución N° 119-2022-CO-UNJ del 31 de marzo de 2022, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará "**UNJ**".

Cuando en adelante, se haga referencia a las dos entidades en conjuntos, se utilizará la denominación "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil Peruano
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Estatuto y Reglamento de la **UNJ**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 22 de julio de 2019, **LAS PARTES** celebraron un Convenio Marco de Cooperación Académica, en adelante "**EL CONVENIO**", el cual consta de trece (13) cláusulas y tiene por objeto: establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte.



2.2 Conforme, a lo precisado en la cláusula octava del referido Convenio, el mismo tendría una vigencia de tres (03) años, computado desde la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado, por acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la Adenda respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena.

2.3 Que, en esa línea, **LAS PARTES**, estando próximo el vencimiento de **EL CONVENIO**, convienen en suscribir la presente Adenda con la finalidad de renovarlo por tres (03) años a efecto de mantener los lazos de cooperación. Adenda que pasará a formar parte integrante de **EL CONVENIO** suscrito el 22 de julio de 2019.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO

Mediante la presente Adenda **LAS PARTES** convienen en **RENOVAR** el plazo de vigencia de **EL CONVENIO** por un lapso de tres (03) años, contados a partir del 23 de julio de 2022 hasta el 23 de julio de 2025.

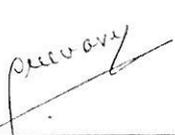
CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

LAS PARTES convienen en señalar que permanecen vigentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO** suscrito el 22 de julio del 2019, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente **ADENDA** y, en tal sentido, ratifican los términos y condiciones establecidas en **EL CONVENIO**, los cuales mantienen su vigencia y exigibilidad, siendo aplicables a la presente Adenda.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA VIGENCIA

La presente Adenda de Renovación al Convenio Marco de Cooperación Académica de **EL CONVENIO** suscrito el 22 de julio del 2019, entra en vigencia desde el momento de su suscripción.

En señal de plena aceptación y en absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **ADENDA**, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de julio de 2022.


Dr. Américo Guevara Pérez
Rector
LA UNALM


Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e) de la Comisión
Organizadora
UNJ